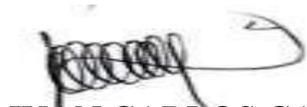


A Despacho de la señora Juez hoy 31 de enero de 2024.



JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO

Pereira, Risaralda, dos de febrero de dos mil veinticuatro.

La apoderada judicial de la parte demandante mediante escrito ¹, solicita se fije fecha para diligencia remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado en este proceso.

Efectuado el control de legalidad, sin que se observe vicio capaz de generar nulidad; se accede favorablemente, por lo que procede el despacho a señalar fecha para la práctica de la diligencia a de remate sobre el bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado en este asunto de propiedad de la demandada e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 290-229724 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad.

Apartamento 502 Torre I, Conjunto Residencial y Comercial Caña Dulce P.H, avenida 30 de agosto 74-03/05/09 de esta ciudad. El avalúo comercial del predio es de \$291.183.073,00.

Para tal fin se fija como fecha el **seis (6) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024) a partir de las ocho de la mañana (8:00 a.m.)** y no se cerrará sino después de que haya transcurrido una (1) hora por lo menos (art. 452 del C.G.P).

Será oferta admisible la que cubra como mínimo el setenta por ciento (70%) del valor del avalúo dado al bien y postor hábil quien previamente acredite de manera legal su consignación por valor del 40% de dicho avalúo en el Banco Agrario de la ciudad y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o hasta la oportunidad señalada en el artículo 452 del Código General del Proceso.

Los interesados en el remate deberán presentar sus ofertas, las cuales deberán contener el depósito previsto en el artículo 451 del C.G.P. a través del correo institucional (j01ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co); se garantiza la privacidad de cada propuesta.

Atendiendo la decisión tomada por la Sala de Casación Civil, Nro. STC2136 de 2019, en caso de que el bien objeto de la venta sea rematada por cuenta del crédito, esta se hará por el 100% del avalúo dado al bien objeto de remate.

Así mismo, se advierte a los postores que deben enterarse para el momento de la subasta sobre las deudas que tenga el inmueble objeto del proceso, tanto de impuestos, servicios públicos, o según sea el caso, de gastos de administración.

¹ Pdf16 Cuaderno Principal

Ejecutivo
Demandante: Bancolombia
Demandado: Didier Sánchez Ospina
Radicación: 2023-00041.

La divulgación del remate se hará mediante inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación local, el día domingo, con una antelación no inferior a diez (10) días de la fecha señalada, conforme lo establece el artículo 450 ibídem.

Se deberá aportar al correo institucional, antes de la apertura de la diligencia, una copia informal en PDF de la página del diario y el certificado de tradición actualizado del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha de la subasta.

Se deja constancia de que la fecha es la más próxima disponible según la agenda del Despacho, atendiendo además los términos de publicación y la diligencia se realizará en forma virtual, a través de la plataforma Lifesize del Consejo Superior de la Judicatura, conforme lo dispone la Ley 2213 de 2022.

Actúa como secuestre la sociedad Dafuba SAS, representada por Daniel Andrés Fuquenes Barriga, correo electrónico: dany832@hotmail.com.

En el MICROSITIO correspondiente a este Juzgado, de la página web de la Rama Judicial, sección remates (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-pereira/108>), se puede consultar el expediente, especialmente el avalúo en el mismo, se deja inserto el enlace para la audiencia en la fecha antes señalada²

Notifíquese,

(con firma electrónica)

OLGA CRISTINA GARCÍA AGUDELO
JUEZ

A

Firmado Por:
Olga Cristina Garcia Agudelo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42ad023266de04f965762641749769328742b014b042987216970d7835e95008**

Documento generado en 02/02/2024 02:08:05 PM

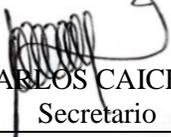
Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

² PCSJC21-26 Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 016 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 05 de febrero de 2024.


JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ
Secretario